

sucesorios (acto irrevocable), en cuyo caso hereda también como los legítimos.

El orden sucesorio vigente es el que sigue: primero, los hijos, con derecho de representación para sus descendientes; segundo, el cónyuge viudo (a cuya muerte los bienes heredados serán atribuidos según un principio de troncalidad); tercero, los padres, que heredan por mitad, con derecho de representación para sus descendientes; cuarto, los abuelos, con derecho de representación solamente para sus hijos; quinto, los tíos carnales. En último término, el Estado.

La Ley de 1928 contiene además las reglas en materia de legítimas: se establecen tan sólo en favor de los descendientes, a los que se reserva la mitad del caudal hereditario.

La Ley de 1930 sobre los testamentos atribuye la capacidad de testar a los mayores de veintiún años (mayoría de edad civil), y a los menores, cuando hayan contraído matrimonio. Los mayores de dieciséis años podrán también testar en lo referente a aquellos bienes sobre los que la Ley de Tutelas les deja la libre disposición. La incapacitación no produce limitación alguna en la capacidad de testar: bastará que el sujeto a tutela se halle en plena posesión de sus facultades mentales para que sea válido su testamento.

La forma legal del testamento es la de documento privado, firmado por dos testigos. Se admite también el testamento ológrafo, pero queda éste sin validez a los tres meses de haber podido testar *de cuius* en forma normal, sin hacerlo.

La Ley mira con recelo a los fideicomisos familiares, se refieran a muebles o a inmuebles (a diferencia del Derecho anterior, que los admitía cuando afectaban a bienes muebles), excluyéndose su posibilidad en favor de personas no nacidas en el momento de fallecer el testador, a no se que se trate de descendientes de éste, pero sin que en tal caso sea válida la discriminación entre descendientes del mismo grado.

Entre los pactos sucesorios, solamente es válido, con determinadas condiciones, el de renuncia a la sucesión de los herederos legales.

Concluyó la conferencia el Dr. Malmström señalando que su exposición, aunque necesariamente fragmentaria, recogía sin embargo las líneas fundamentales del sistema hereditario sueco.

José Antonio PRIETO GOMEZ

B) EXTRANJERAS

«Los deberes de la Universidad en la hora actual».—Discurso inaugural del Rector Magnífico de la Universidad de Bolonia, profesor Felice Battaglia

Con el brillante ceremonial acostumbrado tuvo lugar el pasado 20 de enero la inauguración oficial del año académico 1950-51 en la vieja y gloriosa Universidad de Bolonia, correspondiendo el discurso inaugural a su nuevo Rector Magnífico Prof. Felice Battaglia.

Que ésta sea hora solemne—empezó diciendo el orador—todo lo anuncia.

Un feroz conflicto de hecho, si no de derecho, desgarró el globo, dividido entre Occidente y Oriente, portadores cada uno de prefijada concepción de la vida; pero además de la escisión política hay rasgos de la vida contemporánea que impresionan a cuantos observen y mediten. Apunta cuáles son estos rasgos, que tienen sus manifestaciones en las tendencias más equívocas y perniciosas en el campo de la filosofía y de la moral, y afirma que ante todo ello el científico y el investigador, el maestro que tiene en la Universidad su responsabilidad y no la elude, debe adoptar posiciones. ¿Cuáles pueden ser los deberes del universitario? Para el Prof. Battaglia, ante todo, restaurar la fe en la razón. Si investigamos la crisis actual—dice—, nos daremos cuenta de que ésta está en la razón. Nuestros abuelos del período iluminista han creído en un orden racional del mundo; en una razón constructiva y legisladora han creído los padres del período románico; nosotros hemos perdido confianza en la potencia del intelecto y de la idea, en la capacidad del espíritu, y, por ello, nos hemos dejado llevar por los impulsos irreflexivos de la rutina o nos hemos confiado al impulso vital.

Es necesario, pues, una razón, y que sea razón nueva, no intelectualista o vacía, sino comprensiva y plena, susceptible de verdad de adecuar el hombre en la variedad de sus sentimientos y de sus impulsos. Es la tarea del filósofo, pero también, a la par, del científico.

Pero decir razón no es decir todo, porque la razón, aunque sea antropológica y adecuada, es nada si no la inspira el sentido de la libertad. Y aquí el orador se plantea el problema de la esencia de la libertad, que ha dado lugar a polémicas que han encendido los ánimos en el mundo contemporáneo y que separan el Occidente del Oriente.

Se ha querido definir la libertad en su contenido y desde un punto de vista negativo; pero son definiciones que no definen, porque, de diverso modo, positivo o negativo, se refieren a un término que ninguno aclarará, el de necesidad y el de bienestar. La verdad es que las necesidades no se definen, como no se define el bienestar; términos relativos e históricos no pueden dar sentido a la libertad, sino sólo contribuir a individualizarla en el tiempo, la que no siendo contenido es más bien una forma, precisamente la forma de la razón, la forma del espíritu.

La libertad es forma de la razón, es forma del espíritu; podría decirse el alma de la razón y del espíritu, si la razón y el espíritu tuvieran un alma. El hombre, que es razón y espíritu, lo es en cuanto libre, siendo la libertad la que la sustrae de toda pasividad, que lo empuja adelante por el camino de la civilización y del progreso.

Forma del espíritu, que todo contenido históricamente suscita y plasma, la libertad tiene significado para todos, pero resonancia diversa para cada uno. El universitario, que vive de la razón y del espíritu, advierte aspectos que otros ignoran. Advierte que sin la libertad la ciencia no puede progresar, que la libertad es algo de que no se renuncia, precisamente la misma forma de la espiritualidad, sin la que todo decae, iniciándose aquel triste proceso propio de nuestros tiempos y que un gran filósofo ha calificado de la indigencia de la razón. Por ello, la libertad es algo a que el universitario debe conscientemente volver, como a la raíz de su misma vida. Cada uno debe defenderla como pueda: sobre

el campo de batalla si es soldado; en el gabinete de trabajo si es hombre de ciencia.

Quien reivindica la razón humana de la ciencia, quien excluye que la técnica sea instrumento para subordinar el hombre, aquel lucha por la libertad, como lucha por la libertad quien reivindica la autonomía y la plenitud de la investigación en sí misma.

La crisis moderna se vence en una restaurada espiritualidad, en una antropológica y comprensiva razón, en el ideal y operante presencia de la libertad. He aquí, señores—concluyó diciendo el orador—, las tareas que nos esperan.

E. VERDERA

«La reforma de la Sociedad Anónima en España».—Una Conferencia del profesor Garrigues en la Universidad de Bolonia

Invitado por la Universidad, D. Joaquín Garrigues acaba de pronunciar una interesantísima conferencia, en uno de los salones de la «Accademia delle Scienze», el pasado 30 de abril, sobre este tema tan vivo y tan unido a su laboriosidad infatigable como es el de la reforma de nuestra Sociedad anónima.

El perfil humano, la amplitud de la labor desarrollada y la trascendencia de su magisterio son bien conocidos en esta Universidad boloñesa, tan unida a los estudios jurídicos hispánicos, y su conferencia ha despertado una expectación y un interés siempre más vivos. La acogida dispensada al maestro español por los colegas italianos ha sido cordialísima, y es de esperar que esta visita será provechosísima para el incremento del intercambio cultural entre los dos países latinos, al que siempre hemos querido aportar todas nuestras posibilidades.

Asistieron a la conferencia, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad de Bolonia, Prof. Felice Battaglia, el Rector del Colegio de San Clemente de los Españoles, D. Manuel Carrasco, y casi la totalidad del claustro de profesores de la Universidad. Hizo la presentación del conferenciante el Prof. Tullio Ascarelli, ordinario de Derecho mercantil en la Facultad de Derecho, que encuadró su personalidad dentro del marco de renovación de los estudios jusmercantilistas en España y aludió a la recíproca estima de nuestras respectivas doctrinas.

El Prof. Garrigues inició su disertación poniendo de relieve su complacencia de haberse podido sumar al ininterrumpido peregrinaje de juristas españoles a Bolonia, desde el siglo XIV, por obra de la ejemplar fundación del Cardenal Albornoz, entrando a continuación en el tema de la conferencia, que intentaremos reseñar a continuación con la mayor fidelidad.

La historia legislativa de la Sociedad anónima en España—empezó diciendo el conferenciante—hasta el año 1860, muestra un completo paralelismo con la legislación francesa. En uno y otro países, la Sociedad anónima pugna por liberarse de la tutela y de la intervención del Gobierno. Esta subordinación al Gobierno se explicaba históricamente por el hecho de haber nacido la Sociedad anónima en el siglo XVII como instrumento de la política económica del Estado absoluto para Empresas marítimas y de colonización. Y cuando en el siglo XIX